

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL,
PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE
TERRENO PARA SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE EN
LA CONSTRUCCIÓN O EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O VIVIENDAS
DE INTERÉS PRIORITARIO, EN EL MARCO DE LA
LEY 1537 DEL 20 DE JUNIO DE 2012".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 del 20 de junio de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde Municipal, para transferir a título gratuito a FONVIVIENDA, a los patrimonios autónomos que este, FINDETER, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los lotes de terreno de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, identificados con la matrícula inmobiliaria 018-0087752 y 018-0077666 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, según escrituras públicas número 924 del 14 de septiembre de 1998 con un área de 8.070.²⁵ mts 2 y 1020 del 28 de noviembre de 1989 con un área de 1600 mts 2 respectivamente, para ser destinados exclusivamente en la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y/o viviendas de Interés Prioritario, en el marco de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2. La presente autorización tendrá vigencia por el Período Constitucional 2012 - 2015.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación Legal

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los tres (3) días del mes de septiembre

de dos mil doce (2012), según Acta 061, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario (Sesión de prórroga).


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012), para sanción y publicación legal.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Vicepresidente Primero


JOHN FREDY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Graciela O.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 05 de septiembre de 2012, a las 11:30 de la mañana.**


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 SEP 2012. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 06 SEP 2012, se pública este Acuerdo.


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos